



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

Bogotá D. C., 17 de Julio de 2017

EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00746-00. DEMANDANTE: ALIA DÍAZ DE FRANCO	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00257-00 DEMANDANTE: JEANNETTE CECILIA AGUILERA
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00298-00. DEMANDANTE: MARIA STELLA PARRA QUINTERO	EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00286-00. DEMANDANTE: OLGA MARIA DE CUBILLOS MORALES
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00161-00. DEMANDANTE: ROSA DELIA CAMACHO	EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00476-00 DEMANDANTE: JAIRO RODRIGUEZ GRANADOS
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00190-00. DEMANDANTE: NORHA CECILIA TRIANA ABRIL	EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00487-00 DEMANDANTE: AGUSTIN ACHURY TORRES
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00370-00. DEMANDANTE: ANA LUCIA HERRERA DE ÁLVAREZ	EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00805-00. DEMANDANTE: YENNY ISABEL SÁNCHEZ MONTESDEOCA
EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00469-00. DEMANDANTE: NESTOR ÁNGEL BERNAL	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00201-00 DEMANDANTE: GILMA MERCEDES PARRA
EXPEDIENTE: 110013335-017-2015-00905-00. DEMANDANTE: JANNETH GUERRERO R.	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00264-00 DEMANDANTE: MARÍA GLADYS BARAHONA
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00305-00 DEMANDANTE: MARIA AMPARO FORERO GARZÓN	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00279-00 DEMANDANTE: BLANCA MAREYI SOZA PACHECO
EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00179-00 DEMANDANTE: GLADYS RODRIGUEZ DE MUÑOZ	EXPEDIENTE: 110013335-017-2016-00341-00 DEMANDANTE: MARGARITA ROSAURA MATARRANZ FERNÁNDEZ
<u>Demandado:</u> Nación - Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Fiduprevisora S.A.	
<u>Tema:</u> Fecha de audiencia inicial	
<u>Auto sustanciación: 357</u>	

Visto los informes secretariales de los procesos de la referencia, el Despacho procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -en adelante CPACA-, en los medios de control referentes, atendiendo que las entidades demandadas son la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA S.A., la similitud de las pruebas y, la identidad en los cargos, en virtud del principio de economía y celeridad sin que lo anterior implique acumulación de los procesos referentes.

CONVOCATORIA AUDIENCIA INICIAL CONJUNTA

El Despacho considera importante recalcar a las partes las disposiciones legales relacionadas con la asistencia obligatoria a la audiencia inicial y las consecuencias de su no comparecencia. Al respecto, los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA disponen:

"2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente.



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.

{..}

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes” (Se resalta).

De igual manera, es preciso advertir la importancia de dicha diligencia, porque se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA, que es del siguiente contenido:

“ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS. Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido”

Desde ya se les advierte a las partes que en caso de que se prescinda la etapa probatoria, existe la posibilidad de dar aplicación al inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A., esto es, **que se prescinda de la etapa probatoria y se proceda a dictar sentencia**, previo a la presentación de alegatos, razón por la cual en virtud del principio de publicidad, se debe poner de presente tal circunstancia a las partes para que se preparen ante la inminencia de tal instancia procesal.

Ahora, atendiendo que el numeral 8° del artículo 180 del C.P.A.C.A contempla la posibilidad de llevar a cabo un acuerdo conciliatorio entre las partes, se considera importante **invitar** a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FIDUPREVISORA S.A., para que previo a la celebración de la audiencia inicial, en aras de proteger de manera más eficiente los intereses públicos, sometan el asunto a estudio del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad, con el propósito de que la fórmula conciliatoria a proponer, cuente con la respectiva autorización permitiendo a su representante legal y/o apoderado judicial efectuar un acuerdo conciliatorio, sin que esta invitación signifique prejuzgamiento.

Finalmente, se procederá a reconocerles personería a los apoderados de las entidades demandadas y a los apoderados sustitutos de los demandantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Convocar a las partes, terceros y al Ministerio Público a la AUDIENCIA INICIAL para el día trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), a las 8:30 a.m. la cual tendrá lugar en el Complejo Judicial CAN – Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá., dentro de los procesos referentes, siendo de carácter **obligatorio** la asistencia a la misma de los apoderados de las partes.



JUZGADO DIECISIETE (17) ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN SEGUNDA -
JUEZ: LUZ MATILDE ADAIME CABRERA

110013335-017-**2015-00805-00**; 110013335-017-**2016-00201-00** y a la doctora DIANA MARITZA TAPIAS CIFUENTES identificada con la C.C. 52.967.961 de Bogotá, TP 243.827 CSJ, como apoderada principal de los siguientes expedientes de los cuales sustituyo el poder a los doctores;

- CESAR AUGUSTO HINESTROSA ORTEGÓN con la C.C. 93.136.492 de Tolima, T.P No. 175.007 **apoderado** en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente 110013335-017-**2016-00298-00**, 110013335-017-**2015-00487-00**, 110013335-017-**2016-00305-00**, 110013335-017-**2016-00264-00**, 110013335-017-**2016-00341-00**, 110013335-017-**2016-00279-00** y 110013335-017-**2016-00179-00**.
- JEISSON ALIRIO CHOCONTA BARBOSA con la C.C. 1.033.706.367 de Bogotá, T.P No. 271.763 **apoderado** en los términos y para los efectos de los poderes obrantes dentro de los expedientes 110013335-017-**2016-00161-00**, 110013335-017-**2016-00190-00**, 110013335-017-**2015-00469-00**, 110013335-017-**2015-00905-00**, 110013335-017-**2016-00370-00**, 110013335-017-**2015-00286-00**, 110013335-017-**2015-00476-00**, 110013335-017-**2016-00257-00**.

2. RECONÓZCASE personería a la doctora NELLY DÍAZ BONILLA con la C.C. 51.923.737 de Bogotá, T.P No. 278.010 **apoderada sustituta** de la parte actora en los términos y para los efectos del poder obrante dentro del expediente 110013335-017-**2015-00469-00** (FL-48); 110013335-017-**2015-00905-00** (FL-31); 110013335-017-**2016-00370-00** (FL-24); 110013335-017-**2015-00476-00** (FL-45); 110013335-017-**2015-00487-00** (FL-49); 110013335-017-**2016-00305-00** (FL-28); 110013335-017-**2016-00257-00** (FL-26).

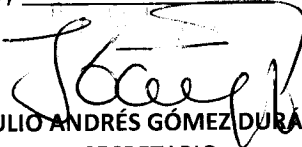
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MATILDE ADAIME CABRERA
Juez

Ad

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTÁ –
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la providencia anterior hoy _____ a las 8:00am.


JULIO ANDRÉS GÓMEZ DURÁN
SECRETARIO

